



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 56

Jueves 6 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del mes actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 8 de Febrero último, acordó por unanimidad declarar las vacantes de los Diputados que se indican a continuación, por corresponderles cesar al renovarse por mitad la Diputación Provincial, con arreglo a las normas del citado Decreto:

Don Florencio Acevedo Márquez, representante de los Ayuntamientos del partido judicial de HERVAS.

Don Fernando Frago Barrantes, del partido de VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Santiago Martín Mediavilla, del de TRUJILLO.

Don Nicolás García Morante, del de HOYOS.

Don Pedro Rosco Amores, del de MONTANCHEZ.

Don José María Francisco Cárdenas, del de CORIA.

Don Federico Candela Guillen, representante de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales de esta provincia.

Don Luis Nuño Beato, idem.

Don Emilio Javaloyes Castellano, idem.

Y a fin de que los Ayuntamientos a quienes afecta la elección y las Entidades y Corporaciones Económicas, Culturales o Profesionales, puedan cumplir lo ordenado en los Decretos del Ministerio de la Gobernación del día 8 de Febrero último, he tenido a bien disponer:

Primero. El domingo día 16 del mes actual, los Ayuntamientos que integran los partidos judiciales de HERVAS, VALENCIA DE ALCANTARA, TRUJILLO, HOYOS, MONTANCHEZ y CORIA, celebrarán sesión extraordinaria a las diez horas de su mañana para designar, entre los miembros de la Corporación que se hallasen en el legal ejercicio del cargo, el Compromisario que ha de tomar parte en la elección del Diputado Provincial, correspondiente al partido judicial al que el Municipio pertenece.

Segundo. La elección de Compromisario se hará secretamente y por papeletas, siendo proclamados los Alcaldes o Concejales que obtu-

bieren mayor número de votos y decidiéndose el empate, en su caso, a favor del de más edad.

Tercero. Efectuada la proclamación de Compromisarios se proveerá a éstos de las Credenciales justificativas de su nombramiento y se comunicará por oficio a este Gobierno, a ser posible en el mismo día y lo más tarde dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, indicando el nombre, apellidos, edad y cargo de los designados. Al oficio se acompañará certificación triplicada expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Corporación Municipal en la fecha de la publicación del Decreto de convocatoria de las Elecciones de Diputados Provinciales (19 de Febrero último), indicando los cargos, nombres y apellidos y fechas de nacimiento y de posesión de cada uno de ellos.

Cuarto. Las Juntas directivas o los Organos rectores de las Entidades o Corporaciones Económicas, Culturales o Profesionales, inscritas en el Registro Especial abierto en este Gobierno Civil, se reunirán en su domicilio social, el citado domingo día 16 del mes actual, para designar de entre sus miembros un Compromisario para tomar parte en la Elección del Grupo de Diputados Provinciales de carácter corporativo, comunicando por oficio a este Gobierno, en el plazo de cuarenta y ocho horas, los nombres, apellidos, edad, vecindad y cargo de los designados. Al oficio acompañarán una propuesta de tres socios, afiliados o miembros de la Entidad o Corporación, que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado, con expresión de los nombres y apellidos, profesión y vecindad de los mismos.

Quinto. A los Compromisarios designados se les proveerá de la oportuna Credencial, justificativas de sus nombramientos.

Sexto. El domingo día 23 del corriente mes, a las diez horas de su mañana, y sin necesidad de previa citación, se reunirán en el edificio de la Diputación Provincial, todos los Compromisarios designados por los Ayuntamientos a quienes afecta la elección y los nombrados por las Entidades y Corporaciones Económicas, Culturales o Profesionales.

Séptimo. La Junta Provincial del Censo, con asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, por lo menos, se constituirá a la misma hora en el salón de actos de la Excmo. Diputación Provincial, en funciones de Mesa electoral y previas la recep-

ción y examen de las Credenciales que presenten los Compromisarios, admitirán al ejercicio del cargo a los que tengan la documentación en regla y designará dos escrutadores que le auxilien, debiendo recaer tales nombramientos en el Compromisario de más edad entre los representantes de los Ayuntamientos y el más joven de los que ostenten la representación corporativa.

Octavo. Constituida la Mesa electoral en la forma dispuesta en el apartado anterior, se celebrará la elección, observándose los requisitos y cumpliendo cuanto dispone el citado Decreto de 8 de Febrero pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 4 de Marzo de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

978

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrarán, como racionamiento correspondiente al mes de Marzo actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva.—3,4 litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite del mes de Marzo, al precio de 9'30 pesetas ración en los pueblos de Arroyo de la Luz, Trujillo y en todos aquellos que se abastezcan de su propia producción, y al precio de 9'45 pesetas ración en el resto de los pueblos de la provincia.

Azúcar.—200 gramos por persona y mes, contra el corte de los cupones de azúcar del mes actual, al precio de 2'20 pesetas ración.

Cáceres, 4 de Marzo de 1952.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

969

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

A las Colectividades, provistas del cuaderno modelo 31 bis, inscritas

en esta provincia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente al mes de Marzo actual, los artículos a los módulos de ración que a continuación se detallan, y que recibirán en la cuantía correspondiente al número de raciones que hayan justificado en el mes anterior, ante la Delegación Local respectiva:

Auxilio Social

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—600 gramos por idem.
Jabón.—300 idem idem.

Colegios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.

Seminarios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Café.—200 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.

Hospitales y Sanatorios

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—800 idem idem.

Sanatorios Psiquiátricos

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—750 gramos por idem.
Café.—100 gramos por idem.
Jabón.—400 idem idem.

Sanatorios antituberculosos gratuitos

Aceite.—5¼ litro por persona.
Azúcar.—750 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—800 idem idem.

Sanatorios antituberculosos de pago

Aceite.—Un litro por persona.
Azúcar.—750 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—800 idem idem.

Hoteles, Fondas, Pensiones, Restaurantes, etc.

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar estuchada.—400 gramos idem.
Café.—100 gramos por idem.

Prisión Provincial

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Jabón.—200 idem idem.

Entidades Benéficas

Aceite.—3¼ de litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 25 de Enero último, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 18 de Enero de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORAIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal, que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

(CONCLUSION)

| Orden | Números Registro | AYUNTAMIENTOS | Cupo definitivo | | Cantidad anticipada | | Diferencias a Librar | |
|-------|---------------------|------------------------------|-----------------|------|---------------------|------|----------------------|------|
| | | | Pstas. | Cts. | Pstas. | Cts. | Pstas. | Cts. |
| 151 | 8111 | Villanueva de la Sierra..... | 32.804 | 64 | 25.721 | 44 | 7.083 | 20 |
| 152 | 12422 | Villanueva de la Vera..... | 93.338 | 14 | 79.916 | 68 | 13.421 | 46 |
| 153 | 12437 | Villar de Plasencia..... | 14.376 | 83 | 11.536 | 48 | 2.840 | 35 |
| 154 | 12436 | Villar del Pedroso..... | 72.197 | 17 | 54.680 | 16 | 17.517 | 01 |
| 155 | 12440 | Villasbuenas de Gata..... | 22.014 | 39 | 19.830 | 00 | 2.184 | 39 |
| 156 | 14022 | Zarza de Granadilla..... | 5.376 | 60 | 4.032 | 44 | 1.344 | 16 |
| 157 | 5425 | Zórita..... | 131.621 | 78 | 124.808 | 56 | 6.813 | 22 |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición, que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Teniendo los citados Ayuntamientos a su disposición en esta Depositaria Pagaduría la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar. Cáceres, 18 de Febrero de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

857

Comunidades Religiosas

Aceite.—3¼ litro por persona.
Azúcar.—400 gramos por idem.
Café.—100 idem idem.
Jabón.—200 idem idem.

Cáceres, 4 de Marzo de 1952.—
El Gobernador Civil, Jefe de los
Servicios Provinciales, ANTONIO
RUEDA SANCHEZ MALO.

970

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal de Paz propietario de Aceituna, correspondiente al partido judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia anteriormente citado, extendidas en papel de una cincuenta pesetas (1,50 pesetas) y otra de 5 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral, político social y privada, en los que se haga constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo podrán acompañar los solicitantes cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

Cáceres, 1.º de Marzo de 1952.—
El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

956

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Au-

diencia; en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

El Gordo.—Fiscal de Paz propietario a don Marcelino Alonso Martín.

Baños de Montemayor.—Fiscal de Paz sustituto a don Eloy Valencia Planchuelo.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos de los recursos de apelación que contra dichos nombramientos puedan interponerse en el Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de 5 de Julio de 1945.

Cáceres, 1 de Marzo de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

957

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente que su publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se hace saber: Que el día veintisiete del próximo mes de Marzo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de los bienes que después se dirán, embargados al deudor don Rafael Rubio Fernández, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Juan Montero Gallego, en reclamación de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que las posturas se podrán hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la

mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de los bienes objeto de subasta.

Bienes objeto de la subasta

Tercera parte indivisa de la mitad proindivisa de una viña, al sitio de «Las Animas», del término municipal de esta ciudad, cuya finca en su totalidad tiene una cabida aproximada de veintidós áreas; linda al Norte, con olivar de Manuel Pastor; Sur, carretera de Plasencia a Jaraiz; Este, con uña de José Tabares, y Oeste, con finca de José González Garrido. Tasada pericialmente en su totalidad de diecinueve mil pesetas.

Dado en Plasencia a 23 de Febrero de 1952.—José María Silva.—Ante mí, Ramón González.

(90 pstas.)

979

CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 18 del año 1952, sobre hurto de una yegua propiedad de don Vicente López Escudero.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua, pelo alazana, de unos once años, alzada sobre la marca, herrada de las cuatro, cola recortada a media cola y tiene una cicatriz en el costillar derecho, por efecto de la montura.

Dado en Coria a 3 de Marzo de 1952.—Sixto López López.—El Secretario, (ilegible).

949

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 34-1952, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 5 de Febrero de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Una caballería menor, asnal, de las señas siguientes: burro de 5 años, pelo negro, entero, alzada pequeña, cincheras blancas, herrado de las manos, sin asegurar, robado en la noche del 31 del pasado mes de Enero, a don Julián Sánchez Bueno, en el pueblo de Valdeobispo, de la cuadra situada en la calle de la Iglesia, de dicho pueblo, en que se encontraba.

899

Alcaldías

MADROÑERA

Edicto

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décimotercera de la Ley de Régimen Local, de conformidad con la Orden Ministerial de 21 de Febrero («B. O. del Estado», número 53) y a efectos de oír reclamaciones, conforme al apartado 2.º del artículo 669 de dicha Ley, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal.

Madroñera a 27 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Julio García.

879